

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023(jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Gustavo Daza Tabares vs. Iglesia Comunidad Cristiana del Nazareno – San Nicolás. Rad. 2022-00583-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1323

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se advierte que la parte actora, a través de la empresa de mensajería Servientrega, remitió citación para notificación de la demandada, la cual fue recibida el 11 de marzo de 2023, por la misma, procediendo la entidad a radicar escrito de contestación, el cual cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS, debiendo tenerse por contestado el libelo.

Se observa además que el 27 de marzo de 2023, el apoderado del actor radica escrito de reforma de la demanda, para adicionar las pruebas, reforma que cumple las exigencias del artículo 28 del CPTSS y por tanto será admitida y de la mismas se correrá traslado a la contraparte para lo pertinente.

Por lo anterior se

DISPONE

- 1.-Tengase contestada la demanda por la parte pasiva.
- 2.-Admítase la reforma de la demanda y de la misma córrase traslado al demandado por el término de cinco (5) días.
- 3.-Reconócese personería al abogado Séifar Andrés Arce Arbeláez, identificado con la CC1144071815 y con TP. 288744 del CSJ para que actúe en el proceso como apoderado de la parte pasiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0b68a2ddbccd717541b8fb57d69414629ddb162fce7d2fff8333901ac3ac81**

Documento generado en 24/05/2023 08:24:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>